



## **Sociedad Castellana de Medicina y Seguridad del Trabajo**

**Madrid, junio de 2010**

### **POSTURA DE LA SOCIEDAD CASTELLANA DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO ANTE EL “PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SANITARIA DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN”.**

En el seno de la Sociedad Castellana de Medicina y Seguridad del Trabajo (SCMST) hemos tenido conocimiento del proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas para la autorización y seguimiento de la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Este borrador obedece a la disposición final primera del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención anterior y que estableció para los Ministerios de Sanidad y Política Social y de Trabajo e Inmigración, la obligación de la aprobación conjunta de un real decreto que contuviese el marco jurídico del *Acuerdo de Criterios Básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención*, una vez acordado por las autoridades sanitarias en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Desde la SCMST y como es nuestra actitud habitual como Sociedad Científica, queremos manifestar nuestra absoluta disponibilidad de colaboración con la Administración en estos trascendentales momentos para la Medicina y Enfermería del trabajo en particular, como para la Prevención de Riesgos Laborales en general.

Como profesionales capacitados y cotidianos de esta especialidad y conocedores de la problemática actual, queremos hacerles llegar las siguientes consideraciones y recomendaciones, que solicitamos sean atendidas ya que nos parecen de gran repercusión para poder mantener y promocionar el más alto nivel posible de salud de todas las personas que trabajan:

- El refuerzo de la colaboración entre los Servicios de Prevención y el Sistema Público de Salud es un punto crítico para la mejora de la situación actual, principalmente en lo relacionado con el diagnóstico, notificación y registro de las Enfermedades Profesionales

- Existe también, por una parte, una interacción entre factores de riesgo laborales y no laborales que influye en la patología y por otra un campo común compartido entre el Médico del Trabajo y el Médico Asistencial.
- Por ello, los poderes públicos deben favorecer el ejercicio de la Medicina del Trabajo en todas sus facetas: preventiva, asistencial, investigadora, pericial, reparadora y gestora.
- El cambio propuesto de ratios para la primera Unidad Básica Sanitaria (UBS), sólo conseguirá una disminución importantísima en la calidad asistencial, lo que repercutirá de manera muy importante en la salud de los trabajadores.
- Conseguir una historia clínico-laboral común que sería muy beneficiosa, tanto para el trabajador como para los médicos del Sistema Público de Salud y los Médicos del Trabajo.
- Pensando en un futuro a medio plazo, es absolutamente prioritaria la incorporación de la especialidad de Medicina del Trabajo en el pregrado de la carrera de Medicina, con la idea de proporcionar los profesionales necesarios para su ejercicio en condiciones de la máxima calidad posible.
- Si las actividades sanitarias para la Prevención de los Riesgos Laborales pasan a personal menos especializado empeorará la calidad, desaparecerán muchos puestos de trabajo cualificados, perderá gran parte de su sentido la especialidad de Medicina del Trabajo. Estas medidas serían claramente contrarias a la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012). Desde la SCMST queremos que la calidad de la actividad no sólo se mantenga, sino que se incremente.
- El proyecto de Real Decreto por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas para la autorización y seguimiento de la actividad sanitaria de los servicios de prevención debe establecer claramente la necesidad de la especialidad de Medicina del Trabajo y Enfermería del Trabajo y dejar las ratios, número de trabajadores por UBS, como en el Acuerdo de Criterios de 2007 de ese Ministerio y CCAA, o sea en los 1.000 trabajadores por UBS...



**Benilde Serrano Saiz**

**Presidenta de la SCMST**